

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110013103038-2021-00180-00

Revisada la actuación adelantada por el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ACACÍAS – META se observa que consta en la anotación 8 del Certificado de Tradición Matrícula Inmobiliaria No. 232-1476 la inscripción de la demanda decretada por esa autoridad judicial sobre el inmueble objeto de servidumbre.

De otro lado, obra en el expediente comprobante de Depósito Judicial mediante el cual se consignó a ordenes del JUZGADO DEL CIRCUITO DE ACACÍAS – META la suma de \$27.330.849 por concepto de la indemnización calculada y que debe pagarse al demandado.

Por tanto, atendiendo a que por auto de 7 de diciembre de 2021, se avocó el conocimiento de este asunto, resulta necesario, requerir al JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ACACÍAS – META para que proceda a ordenar el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda, así como para que realice la conversión del título mencionado a órdenes de este Despacho.

NOTÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-4-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **134** hoy **9 de diciembre de 2021** a las **8:00 a.m.**

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8409cc676c1ec0729b945c92ebaaa12f6f3eadf53bdf69f270d72c6885136f0**
Documento generado en 07/12/2021 03:53:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>